



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 8 6)

11 AGO 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, el Decreto 1376 de 2013, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

A través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

El Decreto 3572 de 2011, en su artículo 2, Numeral 7° le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante el Decreto 1376 de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 12 del decreto en mención, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que el artículo 4° del Decreto 1376 de 2013, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

Que el señor **CARLOS JAIR MUÑOZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.956.530 de Bogotá D.C., mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 2014-460-003197-2 del 15 de Abril de 2014, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para el desarrollo del proyecto denominado **“RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA BIOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DE LA AVISPA PARASITOIDE *Bassus chibcha* Campos 2007 (Hym Braconidae: Agathidinae)”**, a desarrollarse durante seis (6) meses, al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Chingaza.

Que la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 097 del 23 de Mayo de 2014, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar a folios 30 a 31 del expediente.

Que la anterior decisión fue notificada el día 06 de junio de 2014, vía electrónica al buzón **“dbi_cmunoz530@pedagogica.edu.co”**, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° **“Notificación de Actos Administrativos”**, del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fls. 32 a 33).

Que igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 19 del Decreto 1376 de 2013, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor Carlos Jair Muñoz Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.956.530 de Bogotá D.C., como se puede evidenciar a folios 50 a 51 del expediente.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Que el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20142410000476 del 29 de mayo de 2014, una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por el peticionario, esto es, Latitud: 4°31' Norte, y Longitud: 73°45' Oeste, y Latitud 4°38' Norte, y Longitud: 73°42' Oeste, estableció que el primero de ellos se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, en un área demarcada como Zona Histórico Cultural, y el segundo se localiza a unos seiscientos cincuenta y dos metros (652 mts), por fuera del límite del área protegida, como se puede observar a folios 34 a 35 del expediente.

Que mediante correo electrónico enviado el día 05 de junio de 2014, al buzón **dbi_cmunoz530@pedagogica.edu.co** (Fl. 36), el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental a

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

través de la bióloga Betsy Viviana Rodríguez Cabeza, requirió al peticionario para sirviera remitir la siguiente información:

*“Reciba un cordial saludo. Con el objeto de dar respuesta a su solicitud de permiso individual de recolección para el proyecto **“Reconocimiento y valoración de la biología y comportamiento de la avispa parasitoide Bassus chibcha Campo 2007 (Hymenoptera: Braconidae: Agathidinae)”** con expediente **PIDB DTOR 008-14**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicita la siguiente información adicional:*

1. *Nombre de las localidades del PNN Chingaza en los cuales se establecerán las parcelas. Lo anterior dado que en la solicitud se indica que las localidades de muestreo serán el sendero Monte Redondo, sendero Piedras Gordas y otros pertinentes. En caso tal que las otras localidades aún no hayan sido identificadas se deberán indicar los criterios para su selección en campo y el número de localidades a seleccionar.*
2. *Número de parcelas que se establecerán en cada una de las localidades de muestreo.*
3. *Descripción de las escalas de afectación propuestas por Salinas et al. (2013).*
4. *Descripción técnica de las cámaras de cría.*
5. *Número de cámaras de cría que se ubicarán en el PNN Chingaza*
6. *Nombre del lugar dentro del PNN Chingaza donde se ubicarán las cámaras de cría.*
7. *Indicar durante cuánto tiempo (No. de semanas o meses) se realizará la supervisión semanal de las cámaras de cría.*
8. *En el caso del “seguimiento de la cría”, se solicita indicar qué forma se estudiará el comportamiento de las larvas, teniendo en cuenta que están dentro de la cámara de cría.*
9. *Descripción de las técnicas de conservación y preservación que se utilizarán para los especímenes de lepidópteros e himenópteros que serán recolectados en campo.*
10. *Número de especímenes de lepidópteros y de himenópteros que serán recolectados en campo para ser llevados a la colección entomológica de la Universidad.*
11. *En el ítem “observaciones sobre el instar y tiempo de oviposición de Bassus chibcha”, usted indica que “Estas larvas son disectadas (Shaw y Quicke, 2000; Quicke, 2005)”. Dado lo anterior es necesario se indique el propósito de esta actividad y los métodos que se utilizarán para tal fin.”*

Que dando respuesta al requerimiento arriba descrito, el peticionario mediante correo electrónico enviado el día 26 de junio de 2014, al Buzón permisos.investigación@parquesnacionales.gov.co, dio respuesta a cada uno de los puntos arriba señalados, como se puede observar a folios 37 a 40 del expediente.

Que una vez surtido el trámite anterior, el Coordinador y la Bióloga del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitieron el Concepto Técnico No. 20142300000986 del 23 de julio de 2014 (Fls. 41 a 49), a través del cual evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA BIOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DE LA AVISPA PARASITOIDE Bassus chibcha Campos 2007 (Hym Braconidae: Agathidinae)”, del cual es preciso traer a colación los siguientes aspectos:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la información suministrada en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones posteriormente remitidas, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

(...)

Objetivo general

- Estudiar los principales aspectos biológicos y comportamentales de *Bassus chibcha* en el páramo de Chingaza, que propicien elementos de reconocimiento, valoración y conservación de las interacciones y del páramo.

Objetivos específicos

- Realizar el seguimiento y cría de orugas de *Lepidoptera* potencialmente parasitadas por *B. chibcha* encontradas en *E. grandiflora*.
- Identificar aspectos biológicos de la especie *B. chibcha* en interacción con su hospedero.
- Describir el comportamiento de forrajeo y parasitación de *B. chibcha* en campo.

Métodos

Área de estudio: PNN Chingaza, específicamente en los sectores

Piedras Gordas. Coord: N 4°44.834'; W 73°51.333'. Altitud: 3533 m

Laguna Seca. Coord: N 4°40.685'; W 73°47.499'. Altitud: 3694 m

Quebrada Calostros. Coord: N 4°40.226'; W 73°48.544'. Altitud: 3386 m

Monte redondo, en el sendero Sua Sie. Coord: N 4°37.41'; W 73°43.332'. Altitud: 3065 m

Tiempo de muestreo: Seis (6) meses, durante los cuales se realizarán salidas de campo semanales.

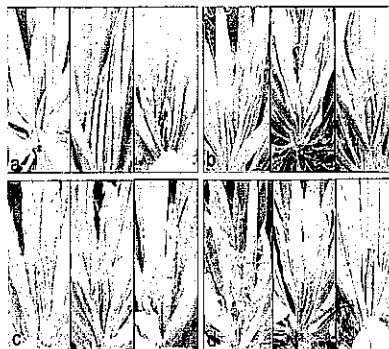
Actividades de campo

Obtención de material de cría

Con el objeto de recolectar material de cría, se trabajan parcelas de 10 m x 10 m (Dyer et al, 2010), instalando dos (2) parcelas en cada uno de los cuatro sectores. En cada parcela se muestreará el 30% de *E. grandiflora* con afectación de herbivoría visible. Cada unidad de muestreo es dividida en 3 porciones: superior, media e inferior. De cada porción se recolectan 2 hojas. Se identifica el nivel de afectación que tiene cada individuo de *E. grandiflora* muestreado según la escala de afectación creada por Salinas et al (2013), altura y diámetro a altura de pecho (DAP).

Niveles para la descripción de la afectación de *Espeletia* sp. (Salinas, et al. 2013):

- Nivel 1: 0 a 25% leve daño, formación de galerías en las hojas del meristemo apical.
- Nivel 2: 25 a 50% leve deformación en las hojas, clorosis leve y torsión.
- Nivel 3: 50 a 75% deformación severa de hojas, entorchamiento y clorosis.
- Nivel 4: 75 a 100% pérdida de tejido, clorosis severa y entorchamiento de las hojas.

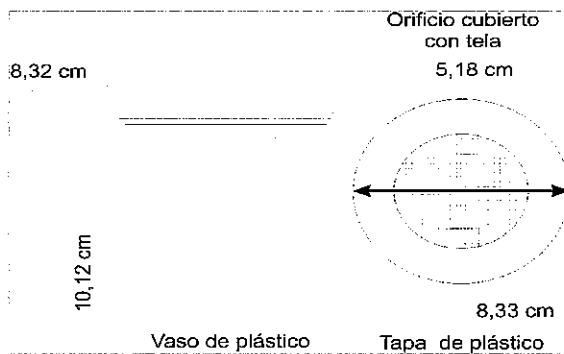


Escala de daño, de nivel 1 (a), nivel 2 (b), nivel 3 (c) y nivel 4 (d). Tomado de Salinas et al (2013)

El trabajo de laboratorio se realiza en el páramo de Chingaza. Las hojas de *E. grandiflora* son examinadas búsqueda de lepidópteros. De cada individuo de *Lepidoptera* se registra la “ubicación en hoja” dependiendo de la parte en la hoja de *E. grandiflora* en donde se encuentra la larva (Guarín, 2010). Se aíslan las orugas de *Lepidoptera* encontradas en cámaras de cría (Dolores y Viloria, 2004; Greeney et al, 2010; Montero y Ortiz, 2012). La supervisión se realiza cada 7 días, manteniendo a temperatura ambiente y fotoperiodo normal.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL - EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

Para evitar confusiones, de ahora en adelante a las cámaras de cría se les denominara vasos de cría. Estos están compuestos por un recipiente de plástico transparente con tapa, la tapa tiene un orificio cubierto con tela de poro fino para que los lepidópteros no escapen. En cada vaso se deja una hoja de frailejón afectada para que crezca y se desarrolle el lepidóptero.



En cada vaso de cría se dejará crecer un lepidóptero, por lo que se espera tener unos 100 vasos de cría en promedio por cada uno de los cuatro sectores muestreados. Se solicita, de la manera más cordial, un espacio de 4 m² para el mantenimiento de los vasos de cría en la infraestructura de monte redondo. Se supervisarán semanalmente los vasos de cría durante 6 meses, contando desde el primer muestreo.

Seguimiento de la cría

Se registra información acerca del comportamiento y la morfología, realizando un seguimiento minucioso del 30% de estos organismos. En la figura 1 se detallan los datos a registrar. Al usar los vasos de cría, estos permiten la observación de la larva a través del plástico, también es posible quitarles la tapa y abrirlos para que con mucha delicadeza el investigador manipule la hoja del frailejón o el lepidóptero para realizar las observaciones necesarias. Los comportamientos que se quieren evidenciar son los sitios de reposo, hábito de alimentación, defensa, diapausa, existencia de gregarismo y desplazamiento.

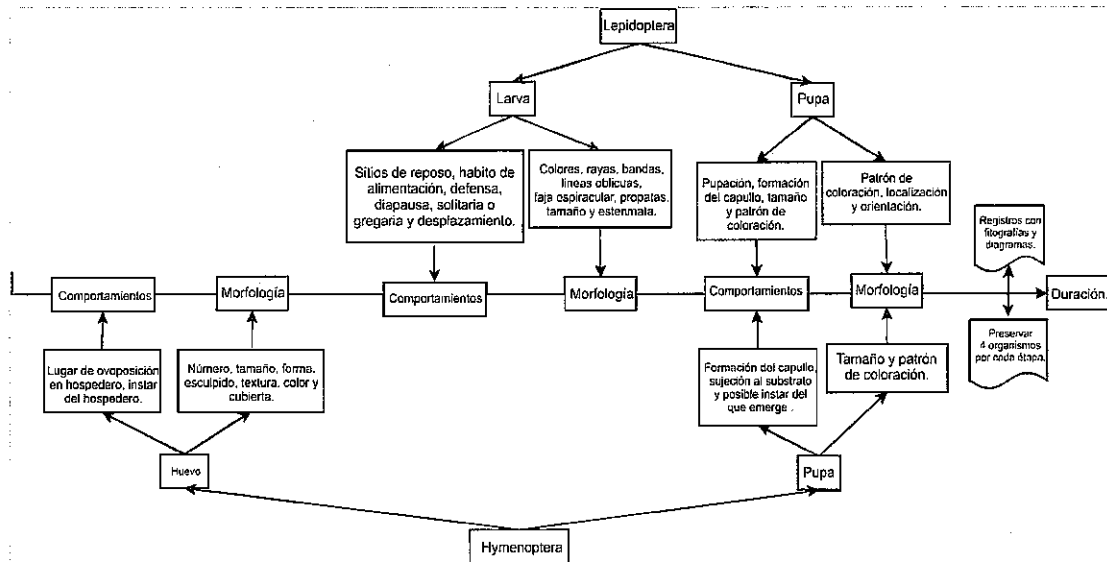


Figura 1. Esquema para la descripción morfológica de estados inmaduros de Lepidoptera y de B. chibcha adaptado de (Torres 2013).

Para causar el menor impacto dentro del ecosistema, solo el 10% de los organismos adultos emergidos sean lepidópteros o himenópteros son conservados según las especificaciones de Gullan y Cranstons (2010); el resto son liberados en las zonas de captura.

Técnicas de conservación y preservación de los especímenes recolectados

- Extendido, para "macropolillas" y "micropolillas". Mantener los apéndices separados del cuerpo mientras que los especímenes se secan. Las patas y las antenas se pueden mante-

58

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

ner en posiciones semi-naturales mediante alfileres y las alas se pueden extender y mantener horizontales en un extendedor utilizando pedazos de papel mantequilla, celofán, papel glassine, papel impermeable a la grasa, etc. Los insectos se deben dejar secar por completo, antes de retirar cuidadosamente los alfileres y/o el papel utilizado en la fijación”. Gullan y Cranston, 2012, pp, 435.

- Montaje directo en alfiler, para las avispas parasitoides y “macropolillas”. Insertar un alfiler entomológico de grosor apropiado para el tamaño del insecto directamente a través del cuerpo de este. Los insectos se deben colocar un tercio por debajo de la cabeza del alfiler para permitir que el montaje pueda sujetarse por encima o por debajo del espécimen utilizando una pinza entomológica la cual posee un extremo ancho y truncado. A continuación los especímenes se mantienen en la posición deseada sobre un pedazo u hoja de espuma de polietileno, icopor o corcho hasta que estén secos”. Gullan y Cranston, 2012, pp. 432.
- Montaje en punto, para las avispas parasitoides pequeñas. Los puntos se elaboran con pedazos pequeños y triangulares de cartulina blanca libre de ácido los cuales se pueden cortar con unas tijeras o con un sacabocados especial. Cada punto se monta sobre un alfiler grueso insertándolo centralmente cerca a la base del triángulo pegando luego el insecto al extremo del punto utilizando una cantidad diminuta de pegante soluble en agua. La cabeza del insecto debe estar a la derecha con el ápice del punto distanciándose de la persona que ejecuta el montaje. Para insectos demasiado pequeños el extremo del punto puede entrar en contacto con el insecto por la parte vertical del tórax debajo de las alas” Gullan y Cranston, 2012, pp. 434.
- Montaje en minutillo, para los “microlepidópteros”. Involucra el clavado de los insectos con un minutillo, el cual a su vez es clavado en un exhibidor que luego es clavado en un alfiler entomológico; los minutillos son alfileres de acero inoxidable, muy finos, desprovistos de cabeza y con una longitud de 10 a 15 mm, y los exhibidores son pequeñas tiras cuadradas o rectangulares de médula vegetal esponjosa (balsa) o su equivalente sintético. Los minutillos se insertan a través del cuerpo del insecto en las mismas posiciones empleadas para los alfileres entomológicos. Las avispas pequeñas y las polillas se montan con sus cuerpos en posición paralela al exhibidor con la cabeza de espaldas a este último” Gullan y Cranston, 2012, pp. 433.

Especímenes a recolectar. Cabe aclarar que los organismos que serán conservados no se obtendrán de colectas directas en campo, sino de las crías que se realizarán de las cuales se eligen de 4 a 6 individuos adultos por morfo especie en donde se incluyan machos y hembras. En total vendrían siendo más o menos 40 especímenes transportados en gaveta Cornell de madera y con vidrio de seguridad.

Observaciones sobre el instar y tiempo de oviposición de *Bassus chibcha*

Con el fin de asegurar una observación continua de los estadios del parasitoide, una vez identificada la larva que parasita *B. chibcha*, veinte larvas no parasitadas se expondrán a la oviposición por parte de la hembra de la avispa. En cada visita a campo se eliminarán tres larvas parasitadas que serán conservados en alcohol para la posterior disección en el laboratorio de Biología de la UPN. Estos organismos serán disectados siguiendo los procedimientos de Shaw y Quicke (2000) y Quicke (2005). Aspectos a observar son detallados en la figura 1.

En resumen, es necesario disectar al hospedero para poder describir la morfología del huevo, el lugar en donde oviposita la hembra, así como los comportamientos de la larva de la avispa en cuanto a desplazamiento y alimentación, también se hace indispensable para la observación morfológica de la larva.

Comportamiento de forrajeo y parasitación

Son inventariados los individuos de *E. grandiflora* con daños y sin daños por herbivoría de lepidópteros en una parcela (Dyer et al, 2010). Se desarrolla el rastreo del comportamiento de forrajeo de *B. chibcha* por 6 horas en cada visita enfocándose en dos momentos, antes y después de posarse en un individuo de *E. grandiflora*. En la figura 2 se resumen las actividades.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

- Antes de posarse. En el rastreo, es contado y medido el tiempo que gastan las aproximaciones de *B. chibcha* hacia *E. grandiflora* (Sime, 2005). El rol de la afectación de las hojas en el comportamiento de forrajeo es evaluado comparando aproximaciones a plantas sin herbivoría y con herbivoría, a través de una prueba estadística de Chi cuadrado.
- Después de posarse. Se adecuan los procedimientos sugeridos por Connor y Cargan (1994) y de Casas (1989). Registrando el comportamiento de oviposición con fotografías y videos al observar flexión abdominal de la avispa.

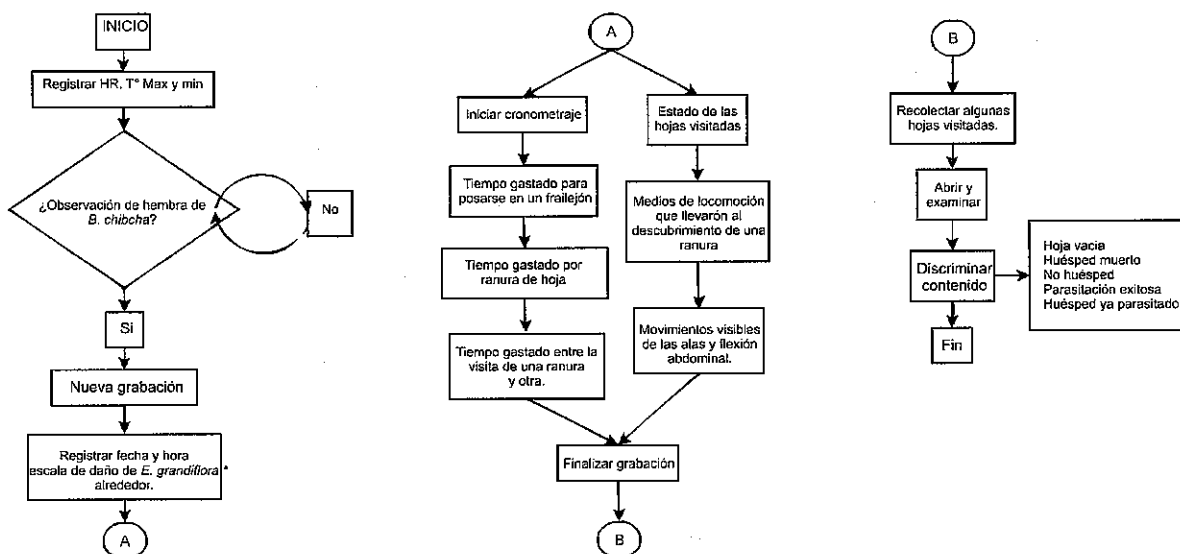


Figura 2. Observación de forrajeo y oviposición de *B. chibcha*, adaptado de Connor y Cargain (1994) y Casas (1989)

Resultados esperados

Develar aspectos biológicos y comportamentales de *B. chibcha* que lleven al entendimiento de la interacción tritrófica de *B. chibcha*, el hospedero y *E. grandiflora*; como patrón de las interacciones de parasitoidismo en el páramo para dar cuenta de la integridad ecológica de este ecosistema. Proporcionar información sobre algunos aspectos del contexto ecosistémico de la afectación de la especie de frailejón *E. grandiflora*, que favorezca la planificación del manejo integral de la problemática. Promover en Colombia el conocimiento y valoración de las interacciones interespecificas como parte fundamental de una estrategia global para la conservación de la biodiversidad. Como producto educativo, se diseña una estrategia educativa conjunto con el equipo de educación del Parque Nacional Natural Chingaza que informe y documente de forma didáctica la interacción tritrófica de la avispa, la polilla y el frailejón.

(...)"

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado **“Reconocimiento y valoración de la biología y comportamiento de la avispa parasitoide *Bassus chibcha* Campo 2007 (Hym: Braconidae: Agathidinae)”**, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al PNN Chingaza, durante un periodo de seis (6) meses, específicamente a las localidades Piedras Gordas, laguna Seca, quebrada Calostros y sendero Suasie, ubicadas en zona de

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

recreación exterior de acuerdo con la revisión realizada en el Plan de Manejo. El PNN Chingaza está certificado como de no presencia de grupos étnicos mediante certificación No. 448 de 2014 de Ministerio de Interior.

El solicitante y su coinvestigador previo a cada salida de campo deberán evaluar con la Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas.

En cada uno de los cuatro sectores se aprueba el establecimiento de dos (2) parcelas de 10 x 10 m.

*En cada una de las parcelas se aprueba seleccionar y muestrear el 30% de los individuos de *E. grandiflora* afectados por herbivoría.*

*En cada uno de los individuos de *E. grandiflora* seleccionados se aprueba:*

- *Recolectar seis (6) hojas (2 por porción), para la búsqueda de larvas de Lepidoptera.*
- *Registrar el nivel de afectación de acuerdo con la propuesta de Salinas et al. (2013).*
- *Registrar la altura y el DAP.*

Se aprueba recolectar 100 larvas de Lepidoptera de cada uno de los cuatro sectores, para ser ubicadas en vasos de cría (una larva por vaso). Se aprueba que los vasos de cría sean ubicados en el sector Monte Redondo.

Se aprueba realizar el seguimiento semanal de las larvas ubicadas en los vasos de cría, para el registro de datos sobre comportamiento y morfología.

Del total de larvas ubicadas en los vasos de cría, se aprueba recolectar 40 individuos maduros provenientes de las mismas para ser llevados a una colección entomológica. Para su conservación y movilización se aprueba utilizar las técnicas de extendido, montaje directo en alfiler, montaje en punto y montaje en minutillo según corresponda al grupo taxonómico.

*Adicionalmente se aprueba la recolección de veinte larvas de Lepidoptera para ser expuestas a oviposición por parte de *B. chibcha*, y posteriormente conservadas en alcohol para su posterior disección y estudio en el Laboratorio de la Universidad.*

*Así mismo en cada una de las parcelas se aprueba realizar el inventario de individuos de *E. grandiflora* con daños y sin daños por herbivoría, y realizar el estudio del comportamiento de forrajeo y parasitación de *B. chibcha*.*

El solicitante y su coinvestigador deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar las diferentes especies de fauna y flora de los ecosistemas que se encuentren en la zona de estudio.

*Una vez terminadas las actividades de campo, el solicitante y su coinvestigador deberán retirar todas las marcas e implementos utilizados para demarcación de las parcelas y los individuos de *E. grandiflora* en cada sector.*

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación NO contempla actividades de acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

El solicitante mediante oficio del 15 de abril de 2014 anexo a la solicitud manifiesta que “...para esta investigación no se estudian o recolectan organismos endémicos, vedados o amenazados según la Resolución 383 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial...”

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

Aunado a lo anterior se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" se establece que las *Bassus chibcha* no se encuentran categorizada especie amenazada para Colombia.

Teniendo en cuenta que el proyecto de investigación implica la recolección de especies de *Lepidoptera* e *Hymenoptera* que aún no es posible establecer, el solicitante deberá reportar, como parte del informe final, aquellas especies amenazadas, endémicas o vedadas que sean registradas como parte de los resultados del presente proyecto de investigación.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se aprueba para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: silla plegable, banderines, cuerda, herramienta de corte, bolsas de cierre hermético, instrumentos de medición, GPS, cámara digital y de grabación de voz.

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Se aprueba la movilización de 20 larvas conservadas en alcohol y de 40 individuos maduros provenientes de las larvas que estaban en los vasos de cría desde el PNN Chingaza hasta los laboratorios de la Universidad Pedagógica Nacional en la ciudad de Bogotá.

NO se aprueba la extracción y movilización de especímenes vivos de flora y/o fauna del PNN Chingaza.

Cada vez que el solicitante y su coinvestigador recolecten las larvas y los individuos maduros para ser sacadas del PNN Chingaza deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el solicitante y/o su coinvestigador deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, el solicitante deberá depositar los 40 individuos maduros provenientes de las larvas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, a la jefe del PNN Chingaza y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

f. Respecto al personal

Se aprueba el ingreso del solicitante y su coinvestigador a las cuatro localidades aprobadas para el PNN Chingaza, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Carlos Jair Muñoz Rodríguez	Estudiante pregrado Universidad Pedagógica Nacional	1.022.956.530
Coinvestigador	Diego Fernando Campos	Docente Universidad Pedagógica Nacional	79.524.195

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con la Jefe del PNN Chingaza y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

270

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

g. Respecto a la consulta previa

El solicitante anexa a la solicitud la certificación No. 448 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fómeque, Choachí y La Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta...” y de igual forma que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fómeque, Choachí y La Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta...”.

Respecto a la Certificación No. 448 de 2014, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en Parques Nacionales Naturales para aquellas Áreas Protegidas que no presentan grupos étnicos el SGM-GTEA realizó la solicitud de dichas certificaciones ante el Ministerio del Interior.

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

a. El solicitante y su coinvestigador deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Chingaza, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.

c. El solicitante deberá comunicar a la Jefe del PNN Chingaza, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.

d. El solicitante será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de su coinvestigador con Parques Nacionales Naturales.

e. El solicitante y su coinvestigador deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. El solicitante y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

g. Durante las salidas de campo el solicitante y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. El solicitante y su coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final.

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al PNN Chingaza, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Orinoquía y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, mapa

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, descripción detallada de los aspectos biológicos y comportamentales de *B. chibcha*, información detallada respecto al seguimiento y cría de orugas parasitadas por *B. chibcha*, información detallada respecto a la interacción *B. chibcha*, hospedero y *E. grandiflora*, descripción detallada del comportamiento de forrajeo y parasitación de *B. chibcha*, información detallada y análisis del nivel de afectación de las poblaciones de *E. grandiflora* objeto de estudio, listado y registro fotográfico de las especies de Lepidoptera y avispas registradas durante las actividades de campo, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El solicitante además deberá enviar al PNN Chingaza, la Dirección Territorial Orinoquía y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-

El solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.

k. Divulgación

El solicitante y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y al Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el solicitante y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el PNN Chingaza, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el solicitante y su coinvestigador pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. Finalmente, se recomienda al solicitante y su coinvestigador que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Chingaza será la Jefe del Área Protegida o quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.”

Que en vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en los conceptos técnicos arriba descritos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto denominado **“RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA BIOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DE LA AVISPA PARASITOIDE *Bassus chibcha* Campos 2007 (Hym Braconidae: Agathidinae)”**, a llevarse a cabo durante seis (6) meses, en los sectores denominados “Piedras Gordas”, localizado en las coordenadas: Norte: 4°44.834'; y Oeste: 73°51.333', Altitud: 3533 mts, “Laguna Seca” localizado en las coordenadas: Norte: 4°40.685'; y Oeste: W 73°47.499', Altitud: 3694 mts, “Quebrada Calostros” localizada en las coordenadas: Norte: 4°40.226'; y Oeste: 73°48.544', Altitud: 3386 mts, y “Monte Redondo”, en el sendero Sua Sie. ubicado en las coordenadas: Norte: 4°37.41'; y Oeste: 73°43.332'. Altitud: 3065 mts, al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, elevado por el señor Carlos Jair Muñoz Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.956.530 de Bogotá D.C.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL, al señor **CARLOS JAIR MUÑOZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.956.530 de Bogotá D.C., para el desarrollo del proyecto denominado **“RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA BIOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DE LA AVISPA PARASITOIDE *Bassus chibcha* Campos 2007 (Hym Braconidae: Agathidinae)”**, en los sectores denominados “Piedras Gordas”, localizado en las coordenadas: Norte: 4°44.834'; y Oeste: 73°51.333', Altitud: 3533 mts, “Laguna Seca” localizado en las coordenadas: Norte: 4°40.685'; y Oeste: W 73°47.499', Altitud: 3694 mts, “Quebrada Calostros” localizada en las coordenadas: Norte: 4°40.226'; y Oeste: 73°48.544', Altitud: 3386 mts, y “Monte Redondo”, en el sendero Sua Sie. ubicado en las coordenadas: Norte: 4°37.41'; y Oeste: 73°43.332'. Altitud: 3065 mts, al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, con una duración de seis (6) meses, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficiario del presente permiso en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a). Respecto a los sitios y tiempo de muestreo: Se autoriza el ingreso al Parque Nacional Natural Chingaza, durante un periodo de seis (6) meses, específicamente a las localidades Piedras Gordas, laguna Seca, quebrada Calostros y sendero Suasie, ubicadas en zona de recreación exterior de acuerdo con la revisión realizada en el Plan de Manejo. El PNN Chingaza

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

está certificado como de no presencia de grupos étnicos mediante certificación No. 448 de 2014 de Ministerio de Interior.

El solicitante y su coinvestigador previo a cada salida de campo deberán evaluar con la Jefe del Área Protegida, o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b). Respecto a los métodos y número de muestras: Se autoriza el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se podrán utilizar otros métodos diferentes a los presentados en el formato de solicitud de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales y las aclaraciones remitidas.

En cada uno de los cuatro sectores se aprueba el establecimiento de dos (2) parcelas de 10 x 10 mts.

En cada una de las parcelas se aprueba seleccionar y muestrear el 30% de los individuos de *E. grandiflora* afectados por herbivoría.

En cada uno de los individuos de *E. grandiflora* seleccionados se autoriza:

Recolectar seis (6) hojas (2 por porción), para la búsqueda de larvas de Lepidoptera.
Registrar el nivel de afectación de acuerdo con la propuesta de Salinas et al. (2013).
Registrar la altura y el DAP.

Se autoriza recolectar cien (100) larvas de Lepidoptera de cada uno de los cuatro sectores, para ser ubicadas en vasos de cría (una larva por vaso). Se aprueba que los vasos de cría sean ubicados en el sector Monte Redondo.

Se autoriza realizar el seguimiento semanal de las larvas ubicadas en los vasos de cría, para el registro de datos sobre comportamiento y morfología.

Del total de larvas ubicadas en los vasos de cría, se aprueba recolectar cuarenta (40) individuos maduros provenientes de las mismas para ser llevados a una colección entomológica. Para su conservación y movilización se autoriza utilizar las técnicas de extendido, montaje directo en alfiler, montaje en punto y montaje en minutillo según corresponda al grupo taxonómico.

Adicionalmente se podrá realizar la recolección de veinte larvas de Lepidoptera para ser expuestas a oviposición por parte de *B. chibcha*, y posteriormente conservadas en alcohol para su posterior disección y estudio en el Laboratorio de la Universidad.

Así mismo en cada una de las parcelas se autoriza realizar el inventario de individuos de *E. grandiflora* con daños y sin daños por herbivoría, y realizar el estudio del comportamiento de forrajeo y parasitación de *B. chibcha*.

El investigador principal y su coinvestigador deberán tomar las correspondientes medidas de precaución para evitar afectar las diferentes especies de fauna y flora de los ecosistemas que se encuentren en la zona de estudio.

Una vez terminadas las actividades de campo, el beneficiario y su coinvestigador deberán retirar todas las marcas e implementos utilizados para demarcación de las parcelas y los individuos de *E. grandiflora* en cada sector.

5/6

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

Se aclara que el permiso individual de recolección para el presente proyecto de investigación **NO** contempla actividades de acceso a recurso genético, producto derivado o componente intangible.

c). Respeto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas: El Investigador principal mediante oficio del 15 de abril de 2014 anexo a la solicitud manifiesta que “...para esta investigación no se estudian o recolectan organismos endémicos, vedados o amenazados según la Resolución 383 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial...”

Aunado a lo anterior se aclara que una vez revisada la Resolución No. 0192 del 10 de febrero de 2014 “Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones” se establece que las *Bassus chibcha* no se encuentran categorizada especie amenazada para Colombia.

Teniendo en cuenta que el proyecto de investigación implica la recolección de especies de Lepidoptera e Hymenoptera que aún no es posible establecer, el solicitante deberá reportar, como parte del informe final, aquellas especies amenazadas, endémicas o vedadas que sean registradas como parte de los resultados del presente proyecto de investigación.

d). Respeto a los equipos y elementos de campo: Se autoriza para el trabajo de campo el uso de los siguientes los siguientes equipos y materiales de campo: silla plegable, banderines, cuerda, herramienta de corte, bolsas de cierre hermético, instrumentos de medición, GPS, cámara digital y de grabación de voz.

e). Respeto a la movilización y disposición final de los especímenes: Se autoriza la movilización de veinte (20) larvas conservadas en alcohol y de cuarenta (40) individuos maduros provenientes de las larvas que estaban en los vasos de cría desde el Parques Nacional Natural Chingaza hasta los laboratorios de la Universidad Pedagógica Nacional en la ciudad de Bogotá.

Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la extracción y movilización de especímenes vivos de flora y/o fauna del PNN Chingaza.

Cada vez que el investigador principal y su coinvestigador recolecten las larvas y los individuos maduros para ser sacadas del Parques Nacional Natural Chingaza deberán permitir que el personal encargado del Área Protegida revise, registre y cuente dichos especímenes, anotando el número y tipo de especímenes recolectados, la fecha y los sitios exactos de recolección.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados el investigador principal y/o su coinvestigador deberán adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1376 de 2013 del MADS.

Una vez realizadas las recolectas y dentro del término de vigencia del permiso, el solicitante deberá depositar los cuarenta (40) individuos maduros provenientes de las larvas en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la certificación de depósito en la colección, a la jefe del Parques Nacional Natural Chingaza y a la profesional encargada del seguimiento de proyectos de investigación de la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

f). Respecto al personal: Se autoriza el ingreso del investigador principal y su coinvestigador a las cuatro localidades aprobadas para el Parques Nacional Natural Chingaza, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefe del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son:

	Nombre	Profesión u ocupación	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Carlos Jair Muñoz Rodríguez	Estudiante pregrado Universidad Pedagógica Nacional	1.022.956.530
	Diego Fernando Campos	Docente Universidad Pedagógica Nacional	79.524.195

En caso tal que el solicitante requiera del acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, este deberá coordinar y acordar este tema con la Jefe del PNN Chingaza y remitir al SGM-GTEA a través de correo electrónico permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co el nombre y número de identificación del personal acordado con la Jefe del Área Protegida.

g). Respecto a la consulta previa: El beneficiario anexo a la solicitud la Certificación No. 448 del 11 de marzo de 2014 mediante la cual se certifica que "...no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fómeque, Choachí y La Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta..." y de igual forma que "...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL CHINGAZA, localizado en jurisdicción de los municipios de Guasca, Junín, Gachalá, Medina, Fómeque, Choachí y La Calera, departamento de Cundinamarca, San Juanito, El Calvario, Restrepo y Cumaral, departamento del Meta..."

Respecto a la Certificación No. 448 de 2014, se debe aclarar que esta fue facilitada por el SGM-GTEA al solicitante para que se anexara a la solicitud y dar así cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1376 de 2013. Lo anterior dado que para facilitar la investigación en Parques Nacionales Naturales para aquellas Áreas Protegidas que no presentan grupos étnicos el SGM-GTEA realizó la solicitud de dichas certificaciones ante el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, quedará sometido a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

- a. El investigador principal y su coinvestigador deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

- b. El investigador principal deberá realizar dos socializaciones en el Parque Nacional Natural Chingaza, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la Jefe del Área Protegida y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al manejo del Parque.
- c. El beneficiario deberá comunicar a la Jefe del Parque Nacional Natural Chingaza, con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a las localidades de muestreo autorizadas.
- d. El investigador principal será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de él y de su coinvestigador con Parques Nacionales Naturales.
- e. El beneficiario y su coinvestigador deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Decreto 622 de 1977 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El investigador principal y su coinvestigador deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo del proyecto, para lo cual deberán coordinar con los funcionarios del Área Protegida todo este tema conforme lo establece la Resolución 245 del 06 de julio de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
- g. Durante las salidas de campo el beneficiario y su coinvestigador deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. El investigador principal y su coinvestigador deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el beneficiario deberá entregar tres (3) copias impresas y tres (3) digitales del informe final, distribuidas así: una copia (impresa y una digital) al Parque Nacional Natural Chingaza, una copia (digital e impresa) a la Dirección Territorial Orinoquía y una copia (digital e impresa) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN. La fecha máxima para la entrega del informe final será de seis (6) meses contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto. El informe final debe incluir entre otros: número de salidas de campo realizadas, localización geográfica (sistema de referencia WGS84) de los sitios de los muestreo, mapa en el cual se ubiquen los sitios de muestreo, descripción detallada de los aspectos biológicos y comportamentales de *B. chibcha*, información detallada respecto al seguimiento y cría de orugas parasitadas por *B. chibcha*, información detallada respecto a la interacción *B. chibcha*, hospedero y *E. grandiflora*, descripción detallada del comportamiento de forrajeo y parasitación de *B. chibcha*, información detallada y análisis del nivel de afectación de las poblaciones de *E. grandiflora* objeto de estudio, listado y registro fotográfico de las especies de Lepidoptera y avispas registradas durante las actividades de campo, entre otros.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14”

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

El beneficiario además deberá enviar al Parque Nacional Natural Chingaza, la Dirección Territorial Orinoquía y la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN copia digital de las publicaciones que se deriven del presente proyecto, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 1376 de 2013.

- j. El beneficiario deberá suministrar al información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB, la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al literal d, artículo 14, Decreto 1376 de 2013.
- k. El beneficiario y su coinvestigador podrán utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales. Este material filmico deberá ser compartido con Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y el Grupo de Comunicaciones y Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto.

En caso tal que el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección se vaya a utilizar con fines comerciales, se deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales un permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante la Resolución 017 de 2007.

De igual forma, el investigador principal y su coinvestigador deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y el Parque Nacional Natural Chingaza, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

- l. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, que el beneficiario y su coinvestigador pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 622/77. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su coinvestigador que deben informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y/o a las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- La responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Chingaza será la Jefe del Área Protegida o quien ésta designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del solicitante, la Jefe de Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento a las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a la Jefe de Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL – EXPEDIENTE PIDB DTOR No. 008 - 14"

Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto denominado "RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA BIOLOGÍA Y COMPORTAMIENTO DE LA AVISPA PARASITOIDE *Bassus chibcha* Campos 2007 (Hym Braconidae: Agathidinae)", el cual se desarrollará al interior del Área Protegida Parque Nacional Natural Chingaza, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 1376 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto, al señor **CARLOS JAIR MUÑOZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.956.530 de Bogotá D.C., al buzón electrónico "dbi_cmunoz530@pedagogica.edu.co", en atención a la autorización expresa y voluntaria realizada en el numeral 5° "Notificación de Actos Administrativos", del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta resolución al Parque Nacional Natural Chingaza, y a la Dirección Territorial Orinoquía, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO


Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó:

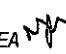
Concepto Técnico:

Revisó:

Aprobó:

Alejandro Caviedes Alarcón - Abogado contratista SGM 

Betsy Viviana Rodríguez Cabeza - Bióloga contratista SGM

Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializada SGM GTEA 

Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 